

Amnistía Internacional Castilla y León

UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Recomendaciones sobre el Anteproyecto de Ley de Garantías de Atención
a las Personas con Discapacidad a lo Largo de su Vida**

Noviembre 2020

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Apartado de Correos nº 34 – 24080 León – Tfn. 987272447
E-mail: investigacion.castillayleon@es.amnesty.org
Web: <https://blogs.es.amnesty.org/castilla-leon/>

Introducción

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León ha anunciado su intención de tramitar, aprobar y presentar en las Cortes un Proyecto de Ley de Garantías de Atención a las Personas con Discapacidad a lo Largo de su Vida, y ha abierto una consulta pública sobre el texto del Anteproyecto¹.

Amnistía Internacional saluda cualquier iniciativa dirigida a mejorar el nivel de protección de los derechos de las personas discapacitadas. Sin embargo, entiende que dichas iniciativas deberían estar sólidamente ancladas en los estándares internacionales de derechos humanos en la materia y en las obligaciones adquiridas por el Estado español en relación con los mismos. Pues, en efecto, solamente una legislación que incorpore plenamente el enfoque de derechos humanos (garantizando efectivamente derechos a todas las personas con discapacidad, haciendo que dichos derechos sean justiciables y estableciendo compromisos específicos de los poderes públicos para respetarlos, protegerlos, promoverlos y hacerlos accesibles) puede satisfacer las necesidades del colectivo de personas con discapacidad y, además, cumplir con las responsabilidades que España adquirió al hacerse parte signataria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad².

Por ello, Amnistía Internacional recomienda que, a la hora de tramitar el mencionado Proyecto de Ley, se tomen en consideración las siguientes recomendaciones, dirigidas a asegurar que la ley incorpore efectivamente el enfoque de derechos humanos (que, en el texto actual, no aparece de forma clara y completa).

Recomendación nº 1: Vincular el contenido de la Ley con la estrategia o plan de acción de promoción de los derechos de las personas con discapacidad y con los presupuestos

El texto del Anteproyecto contiene numerosos y valiosos principios generales y objetivos de políticas públicas dirigidos a la atención de las personas con discapacidad. No obstante, para que, en la puesta en práctica, dichos principios y objetivos garanticen efectivamente derechos a las personas, es preciso que se traduzcan en indicadores detallados y en acciones concretas. Asimismo, es imprescindible que dichas políticas

¹ Actualmente disponible en el Espacio de Participación de la Junta de Castilla y León: <http://participa.jcyl.es/forums/932116-anteproyecto-de-ley-de-garant%C3%ADas-de-atenci%C3%B3n-a-las>

² https://treaties.un.org/doc/Publication/CTC/Ch_IV_15.pdf. Hecho en Nueva York el 13 de noviembre de 2006. Ratificado por España el 3 de diciembre de 2007. El art. 33 de la mencionada Convención establece lo siguiente: “1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles. 2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. 3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento”.

estén dotadas de los recursos necesarios para poder ser aplicadas. Por todo ello, sería recomendable que la Ley contuviese compromisos más concretos: indicadores detallados de resultados a obtener, tipos de acciones a realizar y compromiso presupuestario de la Junta de Castilla y León con dichas políticas.

Recomendación nº 2: Hacer justiciables los derechos de las personas con discapacidad

En su redacción actual, la Ley no contiene ningún mecanismo ni procedimiento a través del cual las personas con discapacidad puedan reclamar, por vías administrativas o judiciales, los derechos que les son reconocidos. Esta falta de justiciabilidad de los derechos constituye una grave deficiencia en la protección de los mismos, que debería ser corregida.

Recomendación nº 3: Asegurar la coordinación intersectorial, incorporando procedimientos detallados de coordinación

Una dificultad importante que las personas con discapacidad experimentan a la hora de ver garantizados sus derechos efectivamente es la dispersión de competencias en la materia, entre diversas administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales y empresas que actúan por concesión o contratos con administraciones, etc. Resulta por ello esencial que la Comunidad Autónoma de Castilla y León asegure que en su ámbito territorial todas las políticas y actuaciones dirigidas a asegurar derechos a las personas con discapacidad alcanzan el suficiente grado de coordinación y en todos los casos incorporan efectivamente el enfoque de derechos humanos.

Dicha coordinación debe asegurarse no solamente entre administraciones (Administración Central, Administración autonómica y corporaciones locales), sino también con la sociedad civil (empresas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales).

Recomendación nº 4: Asegurar que las entidades privadas asumen también el enfoque de derechos humanos en sus actuaciones, incorporando mecanismos de rendición de cuentas a tal efecto

De acuerdo con los estándares del Derecho internacional de los derechos humanos, la asignación por parte del Estado a entidades privadas de algunas de las funciones, competencias o acciones dirigidas a garantizar los derechos de las personas no eximen a aquel de su responsabilidad de asegurar que dicha asignación no menoscaba el cumplimiento de sus obligaciones. Esto resulta particularmente importante en un ámbito, como es el de la atención a personas con discapacidad, en el que numerosas funciones y actividades han sido asignadas a empresas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones. En todos estos casos, es preciso establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas que permitan asegurar que tales funciones y actividades se llevan a cabo satisfactoriamente, desde el punto de vista de la protección de los derechos.

Recomendación nº 5: Incorporar procesos de participación de la sociedad civil y, en particular, de las propias personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación cualquier política pública dirigida a garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, es preciso contar con la participación activa de los/as titulares de derechos y de las organizaciones en las que se agrupan y que les representan. Por ello, recomendamos que en la Ley se incorporen procedimientos de participación efectiva (que en el texto actual no están previstos) de los actores de la sociedad civil en el diseño y ejecución de las políticas en ella establecidas. Y, en especial, procedimientos que aseguren la participación de las propias personas con discapacidad en dichas políticas.

Recomendación nº 6: Fijar indicadores, lo más concretos posibles, que permitan concretar los principios y objetivos establecidos en la Ley y evaluar su implementación

Una de las mayores insuficiencias del Anteproyecto de Ley, en su actual redacción, es la ausencia de indicadores concretos que expliciten los resultados, en términos de protección de los derechos de las personas con discapacidad, que se pretenden obtener. Sin embargo, la existencia de tales indicadores resulta indispensable para que las declaraciones generales de intenciones y principios se conviertan en políticas efectivas que incorporen realmente el enfoque de derechos humanos. Por ello, Amnistía Internacional recomienda fijar, en el texto de la Ley, algunos de dichos indicadores, fijando así compromisos concretos de los poderes públicos en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad que se pretenden proteger.

Así, por ejemplo, se podrían y deberían establecer indicadores concretos sobre objetivos en materia de vivienda social para personas con discapacidad, sobre gasto en atención a estas personas, sobre servicios que se pretenden proporcionar, sobre mecanismos de coordinación interadministrativa que se pretenden implementar, sobre número de personas atendidas, etc.

Recomendación nº 7: Establecer compromisos presupuestarios, que hagan realmente viables las políticas que se pretenden poner en marcha

Toda estrategia de protección y promoción de derechos humanos necesita de una aportación estable de recursos por parte de los poderes públicos. En este caso, los principios y objetivos establecidos en el Anteproyecto necesitan también de dicho compromiso presupuestario. Sin embargo, en el texto del Anteproyecto no existe referencia alguna a los medios de que se va a disponer para llevar a la práctica las políticas propuestas, ausencia que resulta preocupante, pues no permite asegurar que los objetivos y políticas que se pretenden establecer vayan a ser efectivamente posibles. Por ello, recomendamos que se incorporen dichos compromisos (al menos, en términos generales), asegurando una financiación adecuada para las políticas de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Recomendación nº 8: Incorporar objetivos de formación y capacitación de profesionales, que incluyan contenidos específicos de derechos humanos

La atención profesional que es dado proporcionar a las personas con discapacidad, con el fin de que puedan ejercer efectivamente sus derechos, exige una formación especializada: no solo en los aspectos técnicos, sino también en relación con el impacto de su labor profesional en los derechos humanos de dichas personas y los límites y orientaciones que los estándares de derechos humanos imponen a su práctica profesional. Por ello, cualquier estrategia dirigida a proteger los derechos de las personas con discapacidad debería incluir programas de formación, que incluyan en todo caso un importante componente de derechos humanos.

Recomendación nº 9: Establecer procedimientos de evaluación de las políticas y estrategias, que sean participativos y que permitan extraer aprendizajes

La evaluación es el final necesario de cualquier estrategia de protección y promoción de los derechos humanos. Se trata, en efecto, de valorar el grado en que se han cumplido los objetivos de las políticas desarrolladas, a través de la medición del impacto efectivo de las mismas en los indicadores que previamente deberían haberse fijado. Por ello, una estrategia no está completa si no prevé los procedimientos, plazos y agentes participantes en su evaluación. La evaluación debe ser, además, participativa, implicando en su realización a todos los actores: administraciones y sociedad civil. Y, muy particularmente, fomentando la participación en dicha evaluación de las propias personas con discapacidad y sus organizaciones.

Recomendación nº 10: Incorporar las recomendaciones que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha realizado a España

Con motivo del examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados de España el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (órgano encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) emitió un total de 65 observaciones finales a dichos informes, recomendando mejoras en las políticas del Estado español de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad³. Entre ellas, hay muchas que deberían ser tomadas en consideración a la hora de formular la legislación autonómica en la materia. Por ello, Amnistía Internacional recomienda que la Junta de Castilla y León haga una revisión de dichas recomendaciones e incorpore el contenido de aquellas que sean pertinentes al texto del Anteproyecto.

³ COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España* (https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fE.SP%2fCO%2f2-3&Lang=fr).